

BOP

Córdoba

Año CLXXXI

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa, y Comercio en Córdoba, por el que se hace público el depósito de Estatutos de la Organización Profesional "Foro de Empresarias y Profesionales de Córdoba"

p. 5056

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público las Bases del X Concurso Provincial de Aceite de Oliva Virgen Extra

p. 5056

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, relativo a la Modificación de las Bases reguladoras del Programa Municipal de Emergencia Social 2016, aprobada en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre del presente ejercicio

p. 5059

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación del suministro de vestuario y calzado que precisa adquirir el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de esta Corporación para el ejercicio 2016

p. 5063

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, relativo al Acuerdo Plenario de fecha 29 de noviembre de 2016, por el que se aprueba provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por los Servicios de Cementerios Municipales

p. 5063

Ayuntamiento de Palma del Río

Decreto 1928/2016 del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se somete a información pública Proyecto de Actuación para ampliación de Cementerio en suelo urbanizable en la Finca Registral 24075

p. 5063

a Procedimiento Ordinario nº 1106/2014. Notificación de Resolución

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, relativo a la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos número 27/2016

p. 5064

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo Procedimiento Despidos/Ceses en general 747/2016: Notificación sentencia

p. 5066

p. 5066

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social. Sevilla**

Anuncio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social con sede en Sevilla, relativo al Recurso de Suplicación 3179/2015

p. 5065

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Social Ordinario 311/2016: Cédula de Citación para el día 23 de enero de 2017

p. 5067

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo al Procedimiento Social Ordinario 1106/2015: Cédula de Citación para el día 6 de marzo de 2017

p. 5067

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo al Procedimiento Ordinario nº 495/2016. Notificación de Sentencia

p. 5065

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento 1525/13, Ejecución de títulos judiciales 40/2016: Notificación Decreto

p. 5067

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 6.012/2016

Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Córdoba.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Negociado, a las 12:00 horas del día 23 de noviembre de 2016, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Foro de Empresarias y Profesionales de Córdoba" (FEPC), con número de Depósito 14100038, cuyos ámbitos territorial y profesional son provincial y empresarial, siendo sus promotores doña María Mar Dueñas Moreno, doña Inmaculada Pérez Figueroa y doña Esther Velasco Sánchez.

Córdoba, a 1 de diciembre de 2016. El Jefe del Departamento del CMAC, Fdo. Rafael Delgado Romero.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 6.007/2016

BASES DEL X CONCURSO PROVINCIAL DE ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA PREMIO DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Considerando que resulta del máximo interés conocer y valorar debidamente los mejores aceites de oliva virgen extra de nuestra provincia de manera que, por una parte, se favorezca su imagen y, por otro lado, se fomente la distribución, comercialización y el consumo de los mismos.

Y, considerando que la organización de un concurso provincial de calidad de aceites de oliva virgen extra producidos en la provincia de Córdoba, favorecerá el logro de los citados objetivos, la Diputación de Córdoba, ha resuelto convocar el X Concurso Provincial de Aceite de Oliva Virgen Extra de acuerdo a las siguientes:

BASES

I. Requisitos

1.1. Participantes. Podrán participar en el presente concurso los titulares de almazaras autorizadas en la provincia de Córdoba, que se comprobarán con el número de Registro de Industrias Agroalimentarias de la Junta de Andalucía, que se incluirá en la ficha de inscripción.

1.2. Lote mínimo. Las muestras deben proceder de un lote homogéneo de aceite de, al menos, 10.000 Kg.

1.3. Participación. Cada concursante únicamente podrá presentar al concurso una muestra de aceite.

II. Procedimientos

II.1. Aceites. Solo se admitirán los aceites de oliva virgen extra que cumplan los requisitos exigidos para esta denominación en el Reglamento de ejecución (UE) nº 1348/2013, de la Comisión, de 16 de diciembre de 2013, relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis.

II.2. Recogida y envío de muestras. La recogida de muestras se realizará por personal de la Diputación de Córdoba. Por cada muestra, de cada depósito/trujal se llenarán cuatro frascos de 500 ml, todos ellos de vidrio coloreado. Los frascos llenos se cerrarán herméticamente, sin lacre. Cada frasco llevará una etiqueta identificativa, donde constarán los datos del concursante, número de depósitos de los que se extrae la muestra, cantidad aproximada de litros almacenados, firmada por el funcionario actuante y el representante de la empresa.

El Notario del concurso asignará claves secretas a todas las muestras presentadas.

II.3. Control químico de calidad y pureza. Las muestras serán analizadas en el Laboratorio Agroalimentario de la Junta de Andalucía en Córdoba.

II.4. Panel de cata y valoración de las muestras.

II.4.1. Las muestras serán sometidas a una primera cata por el panel de cata del citado laboratorio.

II.4.2. Serán seleccionados los seis aceites con mejor puntuación organoléptica en cada una de las categorías que se muestran en el siguiente punto.

II.4.3. División de Categorías. Los aceites de oliva virgen extra presentados al concurso serán divididos en dos grupos:

A. Frutado verde: Se considerará frutado verde, de acuerdo con el Reglamento citado anteriormente, cuando las sensaciones olfativas recuerden las de los frutos verdes, características del aceite procedente de frutos verdes.

B. Frutado maduro: Se considerará frutado maduro, de acuerdo con el mismo reglamento, cuando las sensaciones olfativas recuerden las de los frutos maduros, características del aceite procedente de frutos maduros o mezcla de frutos verdes y maduros.

II.4.4. Método de valoración. Los aceites seleccionados serán valorados de acuerdo con la puntuación media de los catadores, en escala de 1 a 9. Si entre los aceites mejor clasificados existiesen igualdad de puntuación o diferencias de puntuación inferiores a +/- 0.10, éstos serán clasificados de acuerdo con el Índice de Calidad Global del C.O.I., resultando ganadora la muestra en la que éste resulte más elevado.

II.4.5. Valoración de muestras. Realizada la cata, el Jefe de panel elaborará una hoja por cada muestra en la que se reflejará el perfil y puntuación dada por cada uno de los componentes del panel, a fin de determinar el perfil medio, puntuación media y su desviación típica. Si ésta es superior a 0,4 el Jefe de panel repetirá la cata hasta que se cumpla la condición de que sea igual o inferior a 0,4.

II.4.6. Las hojas del perfil medio de las muestras catadas serán clasificadas en los grupos citados en el punto II.4.3 y relacionadas, dentro de su grupo, de mayor a menor puntuación.

De las muestras finalistas que hayan superado los análisis se remitirá un frasco a un jurado que procederá a la cata de las seis primeras muestras de cada grupo a fin de valorar organolépticamente los aceites finalistas y proclamar las dos muestras ganadoras de cada grupo o categoría.

El Jurado estará presidido por D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación de Córdoba, o persona en quien delegue, y los siguientes catadores de reconocido prestigio a nivel nacional, D. José Alba, D. Juan Ramón Izquierdo, D. Salvador Cubero González, D. Juan Salas, D^a. Brígida Jiménez, D^a. Anunciación Carpio, D. José M^a Penco y D. Plácido Pascual, siendo suficiente que participen en la cata al menos cuatro de ellos, actuando de Secretario el Director del Concurso, D. Salvador Cubero, Ingeniero Agrónomo de la Diputación.

Los componentes del Jurado levantarán Acta, en la que apare-

cerán las claves de las muestras, clasificadas por orden de puntuación en las categorías que se indican en el punto II.4.3 de estas bases.

II.4.7. Los resultados del Jurado de Cata serán inapelables.

II.4.8. El Acta del Jurado de expertos se remitirá al Notario actuante, dador de las claves secretas, quién a su vez levantará Acta en la que se hará constar el nombre del concursante que corresponde a cada una de las claves asignadas a las respectivas muestras ganadoras y finalistas.

III. Premios

III.1. Se concederán los siguientes premios:

Primer Premio y Accésit al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de Frutado Verde.

Primer Premio y Accésit al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de Frutado Maduro.

III.2. Los premios serán entregados, en un acto público.

III.3. Los ganadores pueden reflejar la concesión del Premio en los envases del aceite premiado.

IV. Plazo y forma de inscripción

Las presentes bases serán publicadas en el BOP de Córdoba.

Las solicitudes de participación podrán presentarse hasta el día 13 de enero de 2017, debidamente cumplimentadas conforme al Boletín anexo de las presentes bases en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, o por cualquiera de los restantes medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en estas bases.

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

La participación en este premio implica la íntegra aceptación de las presentes bases.

Los créditos para la realización del X Concurso Provincial de Aceite de Oliva Virgen Extra se consignarán en el ejercicio 2017, por lo que la celebración del concurso estará supeditada a la consignación de créditos en el citado ejercicio.

En todo lo no previsto en las bases será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el capítulo III de las bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial.

Córdoba, a 1 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

X Concurso Provincial de Aceite de Oliva Virgen Extra
Premio Diputación de Córdoba

Boletín de inscripción

Nombre de la empresa	
Marca	
Nº de Registro de Industrias Agroalimentarias de la Junta de Andalucía	
Dirección postal (para envío de correspondencia)	
Código postal y localidad	
Dirección de Empresa (para recogida de muestras)	
Código postal y localidad	
Persona de contacto	
Teléfonos (fijos, móvil)	
Fax	
E-mail	

Presentarlo en el Registro General de la Diputación de Córdoba, antes del 13 de enero de 2017, o por cualquiera de los restantes medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. con la siguiente dirección:

Delegación de Agricultura y Caminos Rurales
Centro Agropecuario Provincial
Plaza de Colón, 15. 14071, Córdoba
X Concurso Provincial de Aceite de Oliva Virgen

Para más información contactar con el Centro Agropecuario Provincial a través de: teléfono 957325313, fax: 957325308, E-mail: scubero@dipucordoba.es

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 6.014/2016

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2016, aprobó la modificación de las Bases reguladoras del Programa Municipal de Emergencia Social 2016 de Aguilar de la Frontera.

En cumplimiento de dicho acuerdo se publica el texto íntegro de las Bases resultantes de la modificación.

**BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA MUNICIPAL
DE EMERGENCIA SOCIAL 2016 DEL AYUNTAMIENTO DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**

Primera. Objeto

El Programa Municipal de Emergencia Social de Aguilar de la Frontera tiene por objeto establecer un conjunto de medidas de carácter extraordinario y urgente destinadas a:

a) Prevenir el desarrollo de situaciones de exclusión social derivadas de la dificultad sostenida de acceso al mercado laboral en segmentos de población especialmente vulnerables.

b) Atender a las necesidades básicas de personas, familias y colectivos susceptibles de especial protección, con especial atención a aquellas unidades familiares que se encuentran en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

Segunda. Estructura del programa

Las ayudas incluidas en el Programa Municipal de Emergencia Social 2016 del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera se estructuran en las siguientes líneas:

Línea 2. Compra de productos alimenticios.

Línea 3. Pago de facturas de luz y agua.

Tercera. Principios generales del programa

1. Carácter rogado: Las ayudas incluidas en el programa serán concedidas previa solicitud del interesado, sin que el Ayuntamiento pueda concederlas de oficio.

2. Carácter reglado: Sólo tendrán derecho a las ayudas aquellas personas que acrediten la concurrencia de los requisitos exigidos en estas bases para cada una de las actuaciones incluidas en el programa. Dichos requisitos tienen por objeto garantizar que los solicitantes se encuentran en situación de emergencia social.

3. Carácter local: Sólo tendrán acceso a las ayudas aquellas personas que se encuentren empadronadas en el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, al menos desde el día 1 de enero de 2016.

4. Vigencia: El presente programa extenderá su vigencia desde su publicación en el BOP, hasta la finalización del presente ejercicio presupuestario (31 de diciembre de 2016), salvo que con anterioridad se hubieran agotado los créditos consignados para el mismo, en cuyo caso el programa se entenderá finalizado cuando dichos créditos se agoten. Una vez finalizado el programa no podrán concederse nuevas ayudas con cargo al mismo, aun cuando las solicitudes se hubieran presentado dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

5. Celeridad y simplicidad: Dada la naturaleza de las situaciones que se pretenden atender a través del presente programa, se establece un procedimiento para la concesión de las ayudas basado en los principios de celeridad y simplicidad, a fin de que dichas situaciones puedan ser atendidas con la urgencia requerida, sin complicar innecesariamente la tramitación del procedimiento con la exigencia de documentos de difícil obtención.

6. Plazo de presentación abierto: Las solicitudes de ayuda podrán presentarse durante toda la vigencia del programa. Aquellas

solicitudes que no obtengan ayuda serán archivadas sin que generen ningún tipo de derecho para posteriores programas.

7. Principio de Prioridad: Las solicitudes se tramitarán y resolverán por riguroso orden de presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

8. Carácter no reiterativo de la línea 2: Ningún ciudadano podrá obtener durante la vigencia del programa más de una ayuda correspondiente a la línea 2.

Cuarta. Requisitos generales

Para obtener ayudas con cargo al Programa Municipal de Emergencia Social 2016 se requiere:

1. Que la persona solicitante se encuentre en situación de desempleo y no perciba ningún tipo de ayuda o prestación económica.

2. Residencia en Aguilar de la Frontera con, al menos, cinco años de antelación a la fecha de la solicitud.

Dicho requisito únicamente podrá acreditarse mediante la correspondiente certificación del Padrón Municipal de Habitantes.

3. Informe favorable a la concesión de la ayuda emitido por los servicios sociales. Dicho informe se acomodará a las particularidades de las diferentes líneas y tendrá en cuenta, no sólo las condiciones personales del solicitante, sino las de toda la unidad familiar.

Dichos requisitos se entienden sin perjuicio de las particularidades que se establezcan para cada una de las líneas en las presentes Bases.

Quinta. Procedimiento

El procedimiento General para la concesión de ayudas con cargo al Programa Municipal de Emergencia Social 2016 será el siguiente:

1. Presentación de la solicitud por parte del interesado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. Dicha solicitud deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo 1 e irá acompañada de los documentos que acrediten la concurrencia de los requisitos exigidos en cada caso.

2. El Registro de entrada remitirá de forma inmediata la solicitud al funcionario encargado del Padrón de habitantes, el cual, como encargado del programa, comprobará en el acto que a la solicitud se acompaña toda la documentación exigida en las presentes Bases.

Si la documentación aportada fuera incompleta se requerirá al interesado para que la subsane en un plazo de tres días.

Si de la documentación aportada resulta que el interesado no reúne los requisitos exigidos, se dictará resolución no admitiendo a trámite la solicitud.

Posteriormente se remitirá la solicitud a los Servicios Sociales solicitando de los mismos que emitan informe favorable o desfavorable a la concesión de la ayuda.

3. Una vez recibido el informe de los servicios sociales el Sr. Alcalde resolverá acerca de la concesión de la ayuda.

4. El Ayuntamiento dará la máxima publicidad tanto a las presentes bases como al desarrollo del programa de cara a mantener informados a los destinatarios.

El presente procedimiento se entiende sin perjuicio de las particularidades que se establezcan para cada una de las líneas en las Bases siguientes.

Sexta

Suprimida.

Séptima. Especialidades de la línea 2. Compra de productos alimenticios

1. Ámbito subjetivo: Tienen derecho a obtener ayudas con cargo a la presente línea aquellas personas que no puedan atender

a las necesidades de alimentación de su familia sin desatender otras necesidades básicas.

2. Actuaciones previas: La presente línea pretende gestionarse con la colaboración de Asociaciones benéficas debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de Aguilar de la Frontera, que tengan entre sus fines la prestación de este tipo de ayudas. A estos efectos el Sr. Alcalde dictará Resolución determinando las asociaciones colaboradoras así como el dinero que se asigna a cada una de ellas (el dinero asignado será proporcional al número de familias que atienda cada asociación, debiendo acreditarlo documentalmente en la forma y plazos que se establezca en el requerimiento que a dicho efecto les deberá realizar el Ayuntamiento). Dicha resolución deberá atender fundamentalmente a la capacidad de gestión que dichas asociaciones hayan acreditado en este tipo de actividad en los últimos años.

3. Procedimiento:

Dado el carácter urgente que suele presentar este tipo de ayudas se establece el presente procedimiento:

1) No se requiere la presentación de solicitud ante el Ayuntamiento, debiendo solicitarse la ayuda directamente a las asociaciones colaboradoras.

Aquellas personas que pretendan solicitar las ayudas de la presente línea ante el Ayuntamiento serán enviadas a las asociaciones.

2) Las asociaciones colaboradoras comprobarán, de la forma que tengan por conveniente, la situación de necesidad de los demandantes y, una vez acreditada la misma, les facilitarán los alimentos que, a su juicio, requiera la familia solicitante.

3) Las asociaciones colaboradoras remitirán todos los meses al Ayuntamiento un listado con los siguientes datos: número de solicitudes atendidas, nombre y domicilio de los beneficiarios, fecha de la ayuda. El listado deberá entregarse debidamente firmado y con mención expresa de la situación de emergencia en que se encuentran cada uno de los beneficiarios incluidos en el listado de conformidad.

4) El Ayuntamiento comprará alimentos y los entregará a las asociaciones colaboradoras para que éstas puedan atender las ayudas derivadas de la presente línea. Dichas compras se realizarán de conformidad con las necesidades manifestadas por las diversas asociaciones, de forma congruente con el número de beneficiarios atendidos y siempre dentro de los límites presupuestarios y de la Resolución de la Alcaldía por la que se le asigna su participación en el programa.

A fin de que la Intervención Municipal pueda fiscalizar adecuadamente dichos gastos, las facturas correspondientes, además de los requisitos generales, deberán indicar que la compra se efectúa con cargo al Programa de Emergencia Social y la Asociación a la que se entregan los alimentos. En todo caso los alimentos comprendidos en una misma factura deberán entregarse a una sola asociación. Asimismo, en dichas facturas sólo se podrán incluir alimentos financiables con cargo a la presente línea. La realidad del suministro se acreditará con la conformidad de la factura que deberá estar firmada por el trabajador del Ayuntamiento que haya realizado materialmente la compra y por el Sr. Alcalde.

Octava. Especialidades de la línea 3. Pago de facturas de luz y agua

1. **Ámbito subjetivo:** Tienen derecho a obtener ayudas de un importe máximo de 150 €, con cargo a la presente línea, aquellas personas cuyo suministro de luz o agua vaya a resultar interrumpido como consecuencia del impago de los recibos.

2. **Requisitos:** Para obtener ayudas con cargo a la línea 3, el solicitante deberá acreditar los siguientes extremos:

- Que la compañía suministradora de luz y/o agua haya comunicado por escrito el corte del suministro.

- Que los suministros se presten en la vivienda habitual del solicitante.

- Que no se hayan recibido con anterioridad ayudas con cargo a la presente línea.

3. **Procedimiento:** A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Escrito de la compañía suministradora en el que se haga constar la circunstancia que provoca la demanda de la presente ayuda.

- Certificado del SAE para cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años que acredite la situación de desempleo.

- Certificado del INEM para cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años que acredite la no percepción de prestación alguna por desempleo.

- Certificado de Servicios sociales, para cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años que acredite la no percepción de ninguna ayuda.

- Autorización para que sus datos y de su familia puedan obtenerse del padrón municipal, incluida en el anexo 1.

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopia del libro de familia o certificado de inscripción en el Registro como pareja de hecho.

- Volante de inscripción de empadronamiento histórico familiar.

- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre la vida laboral.

- Certificado de empresa de todos los miembros mayores de 16 años de los últimos 6 meses.

- En caso necesario contrato de arrendamiento.

Disposición Transitoria 1ª

Conservarán toda su validez las solicitudes presentadas así como las actuaciones realizadas y las resoluciones adoptadas durante la vigencia del Programa de Emergencia Social aprobado mediante acuerdo plenario de 31 de marzo de 2016.

Disposición Transitoria 2ª

Conservarán su validez y serán tramitadas conforme a las bases aprobadas mediante acuerdo plenario de 31 de marzo de 2016 y publicadas en el BOP de Córdoba nº 71 de 15 de abril de 2016, las solicitudes correspondientes a la línea 1 "Contratación de personal" presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente modificación.

Disposición Final

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Aguilar de la Frontera, a 7 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Juan Martín Romero.

**ANEXO 1
DATOS DEL SOLICITANTE**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Documento de Identidad	Lugar y fecha de nacimiento	
Domicilio	Número	Población/Provincia
e-mail	Teléfono	

EXPONE

Que teniendo en cuenta las Bases del Programa Municipal de Emergencia Social aprobado por el Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en sesión plenaria celebrada el * de * de 2016.

SOLICITA

Que sea admitida la presente solicitud como beneficiaria de la/las siguiente/es Línea/as incluidas en dicho Programa:
Línea 3: Pago de Facturas de Luz y Agua.

Documentación que acompaña:

Autorización para que sus datos y de su familia puedan obtenerse del padrón municipal, incluida en el anexo 1.
Fotocopia del D.N.I.
Fotocopia del libro de familia o certificado de inscripción en el Registro como pareja de hecho.
Volante de inscripción padronal histórico familiar.
Certificado expedido por el SAE en el que se acredita la condición de demandante de empleo, para todos los miembros mayores de 16 años.
Certificado expedido por el INEM, en el que se acredita si todos los miembros mayores de 16 años están percibiendo prestación por desempleo.
Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre la vida laboral.
Certificado de minusvalía, en su caso.
Victimas de violencia (orden de protección y alejamiento).
Certificado de empresa de los últimos seis meses de todos los miembros mayores de 16 años.
Escrito de la compañía suministradora en el que se haga constar la circunstancia que provoca la demanda de la presente ayuda.

CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO

La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO, para la consulta de sus datos de residencia y empadronamiento a través del sistema informático de este Ayuntamiento.

NO CONSIENTE, y aporta certificado de empadronamiento.

Aguilar de la Frontera a ___ de _____ de 2016.

El interesado.

ANEXO 2**TABLA DE RENTA DE LOS ULTIMOS SEIS MESES DE LOS
MIEMBROS MAYORES DE 16 AÑOS**

NUMERO DE MIEMBROS	CALCULO	CUANTIA SEMESTRAL
1 MIEMBRO	100 % IPREM*	3.195,06 €
2 MIEMBROS	118 % IPREM*	3.770,16 €
3 MIEMBROS	133 % IPREM*	4.249,38 €
4 MIEMBROS	145 % IPREM*	4.637,64 €
5 MIEMBROS	155 % IPREM*	4.952,34 €
6 MIEMBROS	165 % IPREM*	5.271,84 €

* IPREM (mensual) = 532,51 €

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 5.951/2016

De conformidad con el Acuerdo nº 966/16, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 28 de octubre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de "Suministro de vestuario y calzado que precisa adquirir el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2016" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: 83/2016.

2. Objeto del contrato:

Suministro de vestuario y calzado que precisa adquirir el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2016.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio de licitación:

65.213,00 € más 13.694,73 € de I.V.A. (21%), total: 78.907,73 €.

5. Obtención de documentación e información:

<https://www.contrataciondeestado.es>

6. Requisitos específicos del contratista:

Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

- b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.
- c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

8. Mejoras o variantes:

Sí. Ver cláusula 12.2 del Pliego Administrativo.

9. Gastos de anuncios:

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, 25 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud, Antonio Rojas Hidalgo.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 5.990/2016

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre del corriente, se ha adoptado acuerdo provisional de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

**MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES
REGULADORAS DE:**

Tasa por los Servicios de Cementerios Municipales

Dicho acuerdo provisional y ordenanzas anteriormente relacionadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedan expuestas al público durante treinta días, contados a partir de la publicación del presente Edicto en el BOP, período dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el período de exposición sin que se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, a 1 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 5.982/2016

La Concejala de Urbanismo de este Il. Ayuntamiento, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente por Decreto 1804/2015, de 18 de junio, sobre Delegaciones de la Alcaldía en miembros de la Junta de Gobierno Local, ha dictado con fecha 5 de octubre de 2016, el Decreto 1928/2016, que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE ADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO EN SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO SUNS/NO-1, PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO EN LA FINCA REGISTRAL 24075.

Visto que con fecha 18 de abril de 2012, el responsable del Cementerio Municipal "San Juan Bautista", informó de la necesidad de ampliarlo, razón por la cual se inició expediente de adquisición de 4.500 m² de los terrenos colindantes más idóneos que cumplieran los requisitos legales del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, y que según Informe nº 267/2014, de 11 de junio suscrito por el Técnico de Gestión y Disciplina Urbanística, eran los que formaban parte de la Finca Registral nº 7381, situada al oeste del actual cementerio, que serían adquiridos por el Ayuntamiento, previa segregación, dando lugar a la Finca Registral 24075.

Visto que el Ayuntamiento de Palma del Río a través de la contratación menor del servicio de planificación urbana acordada por Decreto Nº 608/2016, de 8 de abril, encargo la redacción del "Proyecto de Actuación Urbanística para Ampliación del Cementerio" al Arquitecto, D. Francisco José Canovaca Segura, y previa Declaración de su Utilidad Pública e Interés Social, lo promueve para su aprobación, a implantar en la Finca Registral 24075 de propiedad municipal, siendo sus datos identificativos los siguientes:

1. Referencia catastral: 14049A005002070000II, Parcela 207 del Polígono 5, con una superficie de 4.500 m².

2. Datos registrales: Trozo de terreno destinado a ampliación del cementerio municipal, FR 24075, inscrita en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, al tomo 1723, Libro 542, Folio 164, Alta 1ª, con una superficie de 4.500 m².

3. La clasificación del Suelo según el Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río (en adelante PGOU) es Suelo Urbanizable No Sectorizado SUNS/NO-1.

Visto que con fecha 24 de agosto de 2016 se ha emitido Informe Técnico nº 301/2016, favorable, donde entre otros extremos se hace constar que el Ayuntamiento considera de interés público la ampliación del cementerio municipal en tanto que no queda espacio físico en el actual cementerio "San Juan Bautista" para construir bloques de nichos, sepulturas o panteones, siendo idóneos los terrenos antes descritos, por colindar con el actual ce-

menterío municipal, lo que permitirá que todas las instalaciones que se hallan de realizar sean prolongación de las existentes. Se prevé realizar en primer lugar el vallado y la urbanización interior de los terrenos, y posteriormente se irá acometiendo la construcción de diferentes módulos de bloques de nichos, sepulturas o panteones en función de las necesidades reales del municipio.

Visto que la aprobación del Proyecto de Actuación para ampliación de Cementerio procede al amparo de la Ordenación del Suelo Urbanizable No Sectorizado establecida en el artículo 53.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) que prevé que en este tipo de suelo podrán autorizarse actuaciones de interés público cuando concurran los supuestos de utilidad pública e interés social regulados en los artículos 42 y 43 de la citada Ley.

Visto que el artículo 42.1 de la LOUA define las actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen de suelo no urbanizable como aquellas actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística en las que concurran los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de suelo y no incidir en la formación de nuevos asentamientos.

Visto que según las Actuaciones de Interés Público requieren según el artículo 42.3 la aprobación del Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas al amparo de la normativa sectorial.

Visto que procede por tanto la formulación del presente Proyecto de Actuación para Ampliación del Cementerio según se concluye en el Informe Técnico emitido, al concurrir los requisitos enunciados en el primer apartado del artículo 42 de la LOUA y conllevará la aptitud de los terrenos en los términos fijados en el PGOU.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Asesora Jurídica Responsable del Departamento Jurídico de Urbanismo de fecha 5 de octubre de 2016 donde se hace constar la legislación de aplicación y el procedimiento que se ha de seguir para su aprobación.

Visto que en el Informe Jurídico se recoge como normativa sectorial de aplicación el artículo 39.4 del "Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba en Andalucía el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria", que establece que la ampliación de cementerios que supongan incremento de superficie requerirán de Informe de Evaluación de Impacto de la Salud previsto en el "Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía", que prevé dos procedimientos, uno para los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico (sin que tenga tal consideración los Proyectos de Actuación) y otro para las Actividades y Obras y sus Proyectos (sin que tenga tal consideración tampoco los Proyectos de Actuación, que son previos), por lo que, aunque en el Proyecto de Actuación se incluye el Estudio de Impacto de la Salud, este se tramitará una vez que, aprobado el Proyecto de Actuación, se redacte el Proyecto de Obras correspondiente, si bien, admitido a trámite el presente Proyecto de Actuación, se dará cuenta a la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Salud para su conocimiento.

Visto que conforme se recoge en el Informe Jurídico anteriormente citado en el Proyecto de Actuación presentado se justifica que el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad estará vigente con carácter in-

definido, y así se informa favorablemente por el Técnico Municipal en su Informe de 24/08/2016, al amparo del artículo 53.3 de la LOUA, por tratarse de una Actividad Pública de Interés Social que tiene por objeto cumplir con la obligación que recae sobre el municipio de prestar el servicio público de cementerio (artículo 25.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).

Visto que el artículo 52.5, in fine de la LOUA establece que los actos que realicen las Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias están exentos de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable. Así mismo, tampoco procede la prestación de la garantía prevista en el artículo 55.4 de la LOUA teniendo en cuenta que es una actuación pública de este Ayuntamiento y los terrenos son de propiedad municipal, por lo que es más que evidente que está plenamente garantizada la solvencia de este Ayuntamiento.

Y, en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el artículo 21.1 s.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 1804/2015, de 18 de junio, sobre Delegaciones de la Alcaldía en miembros de la Junta de Gobierno Local,

He resuelto

Primero. Admitir a trámite, para su Declaración de Utilidad Pública e Interés Social y para su Aprobación el "Proyecto de Actuación Urbanística para Ampliación del Cementerio" redactado por el Arquitecto, D. Francisco José Canovaca que se ubica en la Finca Registral 24075, por concurrir los requisitos exigidos para ello en el artículo 42 de la LOUA, cuyos datos identificativos son:

1. Referencia catastral: 14049A005002070000II, Parcela 207 del Polígono 5, con una superficie de 4.500 m².

2. Datos registrales: Trozo de terreno destinado a ampliación del cementerio municipal, FR 24075, inscrita en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, al tomo 1723, Libro 542, Folio 164, Alta 1ª, con una superficie de 4.500 m².

3. La clasificación del Suelo según el Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río (en adelante PGOU) es Suelo Urbanizable No Sectorizado SUNS/NO-1.

Segundo. Someter el expediente a información pública, por plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Tercero. Comunicar el presente Acuerdo a la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Salud para su conocimiento.

Lo que se somete a información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante el cual se encontrará el expediente de manifiesto en la Asesoría Jurídica de Urbanismo de este Illtre. Ayuntamiento.

Palma del Río, a 23 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Concejala-Delegada de Urbanismo, Ana Belén Santos Navarro.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 5.991/2016

Finalizada la exposición pública por plazo de quince días del acuerdo de aprobación inicial del expediente de suplementos de crédito y créditos extraordinarios núm. 27, que afecta al Presu-

puesto del ejercicio 2016, prorrogado de 2015 de este Excmo. Ayuntamiento, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 215, de fecha 11 de noviembre de 2016, sin que se hayan presentado reclamaciones frente al mismo, queda aprobado definitivamente.

Contra dicha aprobación podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, conforme a lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Suplementos de crédito	44.400,00 €
Capítulo 2	28.000,00 €
Capítulo 3	16.400,00 €
Créditos extraordinarios:	34.909,30 €
Capítulo 4	6.000,00 €
Capítulo 6	16.909,30 €
Capítulo 7	12.000,00 €
TOTAL AUMENTOS AL PRESUPUESTO	79.309,30 €.
Bajas de crédito:	79.309,30 €
Capítulo 2	11.609,30 €
Capítulo 3	35.700,00 €
Capítulo 4	12.000,00 €
TOTAL DISMINUCIONES AL PRESUPUESTO	79.309,30 €
Capítulo 9	20.000,00 €

RESULTADO: NIVELADO

En Priego de Córdoba, a 5 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Sala de lo Social
Sevilla

Núm. 5.979/2016

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Sala de lo Social con Sede en Sevilla
Negociado: IN
Recurso: Recursos de Suplicación 3179/2015
Juzgado origen: Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 385/2015

DOÑA ROSA MARÍA ADAME BARBETA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 3179/15-IN, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 23/11/16, resolviendo Recurso de Suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, en procedimiento nº 385/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Euroinversiones y Desarrollos 3000 S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla, a 23 de noviembre de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, Fdo. Rosa María Adame Barbeta.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 5.808/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 495/2016. Negociado: AJ

De: D. José Javier Naranjo Gallego

Contra: Matrimad S.L., Matricor S.L. y FOGASA

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 495/2016, a instancia de la parte actora D. José Javier Naranjo Gallego contra Matrimad S.L., Matricor S.L. y FOGASA, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 27/9/16 del tenor literal siguiente:

Fallo

1. Estimo, en parte, la demanda presentada por D. José Javier Naranjo Gallego frente a las empresas Matrimad, S.L. y Matricor, S.L. en reclamación de cantidad.

2. Condeno a la empresa Matrimad, S.L. a que pague a D. José Javier Naranjo Gallego la cantidad de 7.600,99 euros.

3. Condeno también a la empresa Matrimad, S.L. a que pague al demandante el 10% de interés anual en concepto de mora, respecto de los conceptos salariales, desde el momento de su devengo hasta la fecha de la sentencia; y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su total pago.

4. Condeno al Fondo de Garantía Salarial (FGS) a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.

5. Absuelvo a la empresa Matricor, S.L. de todas las peticiones formuladas en su contra en la demanda origen de las presentes actuaciones.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Andalucía (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada deberá acreditar, al anunciar el Recurso de Suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 1445 0000 65 0495 16 a efectuar en la entidad Banco Santander, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del

recurso.

Así, por esta mi sentencia, juzgado definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Matrimad S.L. y Matricor S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 5.813/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1106/2014. Negociado: AJ

De: D^a Ana Ramírez Ruiz

Abogado: D. Pedro Herrera Cuevas

Contra: Emp. Francisco José Aguilera Fernández

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1106/2014, a instancia de la parte actora D^a. Ana Ramírez Ruiz contra Emp. Francisco José Aguilera Fernández, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sra. D^a Victoria A. Alférez de la Rosa. En Córdoba, a 10 de mayo de 2016.

Con el anterior escrito presentado por la parte demandante, fórmese pieza separada. Se tiene por formalizado en tiempo Recurso de Suplicación y, en consecuencia, confíerese traslado a la/s parte/s recurrida/s a fin de que dentro del plazo de cinco días presente/n escrito/s de impugnación si le/s convinieren, y transcurrido dicho plazo, con o sin escrito, elévense las presentes actuaciones a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla mediante atento oficio, dentro de los dos días siguientes, según previene el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Asimismo se advierte a la parte recurrida que, conforme establece el artículo 198 de la L.R.J.S., deberá hacer constar en su escrito de impugnación de recurso un domicilio a efectos de notificaciones en esta ciudad.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a la demandada Emp. Francisco José Aguilera Fernández actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 16 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente

por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 5.962/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 747/2016. Negociado: PM

De: D^a Mónica Ruiz Roca

Abogada: D^a María del Rosario Gómez Romero

Conta: Kulala Café S.L.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 747/2016, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de D^a Mónica Ruiz Roca contra Kulala Café S.L., en la que con fecha 14/11/16 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo:

1. Estimo la acción de despido contenida en la demanda presentada por D^a Mónica Ruiz Roca frente a la empresa Kulala Café S.L. y el Fondo de Garantía Salarial.
2. Declaro el despido improcedente y extinguida la relación laboral de D^a Mónica Ruiz Roca con la empresa Kulala Café S.L., en la fecha de la presente resolución (14/11/16).
3. Condeno a la empresa demandada Kulala Café SL a que abone a la trabajadora demandante, como indemnización por la referida extinción de la relación laboral, la cantidad de 6.535,37 euros (s.e.u.o).
4. Condeno, también, a la empresa demandada Kulala Café S.L., al abono a la trabajadora demandante de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (exclusive) hasta la de la presente resolución (inclusive), todo ello a razón del salario diario fijado en el hecho declarado probado 1º de esta sentencia (29,11 euros).
5. Condeno, también, al Fondo de Garantía Salarial (FGS) a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Andalucía (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el Recurso de Suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 1445 0000 65 0747 16 a efectuar en la entidad Banco Santander, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma a Kulala Café S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 15 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Secretaria Judicial, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 5.963/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 311/2016. Negociado:

PQ

De: D. Felipe Luque González

Abogado: D. Manuel Huertas Molina

Contra: Lucena Club de Fútbol

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 311/2016, se ha acordado citar a Lucena Club de Fútbol como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 23 de enero de 2017, a las 11:30 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Lucena Club de Fútbol.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 24 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 5.960/2016

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1106/2015. Negociado:

MP

De: D. Francisco Rafael Román Acevedo

Contra: FOGASA y Escusan y Familia S.L.

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1106/2015, se ha acordado citar a Escusan y Familia S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 6 de marzo de 2017, a las 10:45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en c/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Escusan y Familia S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 21 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Núm. 5.961/2016

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: 1.525/13. Ejecución de títulos judiciales 40/2016. Negociado: IB

De: D. Alberto Quero Molina

Abogado: D. Rafael Andrés Navarro Herruzo

Contra: Poliéster y Moldeos S.L.

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 40/2016, a instancia de la parte actora D. Alberto Quero Molina contra Poliéster y Moldeos S.L., con CIF B14267868, se ha dictado Auto despachando ejecución el 25-2-16 y Decreto de medidas de la misma fecha, cuya parte dispositiva contiene:

“Auto

En Córdoba, a 25 de febrero de 2016.

Dada cuenta y;

...///...

Parte dispositiva

S.Sª. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 19.690,05 euros de principal mas 3.938,00 euros calculados para intereses costas y gastos, a instancias de D. Alberto Quero Molina, contra Poliéster y Moldeos S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C. y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. Dª Elvira Pérez Martínez, Magistrada Sustituta del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto

DOÑA MARIBEL ESPINOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA y DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE CÓRDOBA.

En Córdoba a 25 de febrero de 2016.

...///...

Parte dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado Poliéster y Moldeos S.L. en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 19.690,05 euros importe del principal, más la cantidad de 3.938,00 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual consúltese las aplicaciones informáticas para la averiguación patrimonial del ejecutado, a las que se tiene acceso a través del Punto Neutro Judicial, quedando en los autos a disposición de la actora con advertencia de la confidencialidad de los datos obtenidos, y la prohibición de su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, y que deberán ser tratados única y exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal) 30/09/14.

Se acuerda el embargo de los posibles saldos de la titularidad de la ejecutada en cuentas abiertas en las entidades bancarias adheridas al convenio suscrito por la Asociación Española de Banca y el C.G.P.J., librando la correspondiente orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Se acuerda el embargo de las devoluciones reconocidas por la Agencia Tributaria en favor de la ejecutada, por cualquier concepto, y librese orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Librese exhorto al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Puente Genil, para la práctica de las diligencias acordadas, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad

con lo previsto en el artículo 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y, asimismo, se ha dictado el siguiente:

Decreto

La Letrada de la Administración de Justicia Dª Maribel Espinola Pulido. En Córdoba, a 28 de abril de 2016.

..../...

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar embargados, en tanto resulte suficiente para cubrir la cuantía de la presente ejecución, por importe de 19.690,05 euros de principal, más otros 3.938,00 euros provisionalmente calculados para intereses y costas, los remanentes que pudieran producirse en la realización forzosa de la finca 27017 de la titularidad de Poliéster y Moldeos S.L.:

Finca registral 27017 de Puente Genil, inscrita al Tomo 983, libro 441, folio 74, alta 2, en vías de ejecución judicial hipotecaria ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Puente Genil, en los autos 553/2013 y una anotación preventiva de embargo, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Puente Genil, procedimiento núm. 24/10, por una cantidad de 6.434,57, a favor de Alumafel S.A., así como en los autos de ese mismo Juzgado, en autos 383/10, por una cantidad de 18.710,04 a favor del BBVA.S.A.

Para su efectividad, acuerdo librar los correspondientes oficios. Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse Recurso de Reposición ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186 y 188 de la LRJS).

Y para que sirva de notificación a la demandada Poliéster y Moldeos S.L., con CIF B14267868, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 30 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espinola Pulido.